

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de noviembre de 1966 por la que se acuerda la distribución geográfica de diez plazas de la plantilla del Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, con efectos de 1 de enero de 1967

Ilmo. Sr.: La Ley 81/1965, de 17 de julio, que modificó la plantilla del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, con un incremento de 50 plazas y efectos a partir de 1 de enero de 1966, dispuso en su artículo segundo que este aumento de plantilla se cubriera mediante las oportunas convocatorias de oposiciones a razón de diez plazas nuevas.

En su cumplimiento por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del día 29), con efectos a partir de 1 de enero de 1966, se acordó la distribución geográfica adaptada al aumento de plazas correspondiente de la plantilla del Cuerpo

Procediendo ahora al aumento de diez plazas a efectos de poder dar destino a los Inspectores que obtengan plazas en las oposiciones próximas a terminar se está en el caso de hacer la distribución geográfica de las mismas, teniendo en cuenta la mejor acomodación a las necesidades del servicio.

En su virtud, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Impuestos Indirectos acuerda que con efectos de 1 de enero de 1967 la plantilla del Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, cuya distribución geográfica se dispuso por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del día 29), quede modificada en la forma siguiente, por lo que afecta a las provincias que a continuación se relacionan:

Provincias	Plantilla actual	Plantilla desde 1-1-1967
Barcelona	23	26
Guipúzcoa	4	5
Murcia-Cartagena	1	2
Valencia	5	6
Vizcaya	7	10
Zaragoza	3	4

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Transportes Terrestres por las que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera, entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 13 de octubre de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Llaranes y Trasona, provincia de Oviedo, a «Ferrocaril de Carreño, S. A.», como prolongación del que es concesionario entre Avilés y Llaranes (V-2277:O-74), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

(Expediente 7.253.)

Itinerario.—El itinerario entre Llaranes y Trasona, de dos kilómetros de longitud, pasará por Bar La Paloma y poblado de la Manzanilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, 32 expediciones de ida y vuelta como prolongación de las que se practican en el servicio base

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la 4.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Vehículos.—Quedarán afectos al servicio los mismos vehículos del servicio base (V-2277:O-74)

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-2277:O-74). Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como de cercanías.—6.800-A.

Servicio entre Chiclana del Segura y Ubeda por Castellar de Santisteban y Arquillos (expediente 7.331), provincia de Jaén, a don Juan José Núñez Galindo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Chiclana de Segura y Ubeda, de 88 kilómetros de longitud, pasará por Ventas de los Santos, Montizón, Aldeahermosa, Castellar de Santisteban, Santisteban del Puerto, Navas de San Juan y Arquillos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Chiclana de Segura y Castellar de Santisteban y viceversa, y de y entre Castellar de Santisteban y Arquillos y viceversa, y de y entre Arquillos y Ubeda, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la 9.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidad para 36 plazas cada uno y clasificación única

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la 9.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,672 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1008 pesetas por cada 10 kg/km, o fracción

Sobre estas tarifas se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—6.801-A.

Servicio entre Aliseda y Villar del Rey (expediente 7.703), provincias de Badajoz y Cáceres, a don Telesforo Mena Cambero, como hijuela-prolongación del servicio Aliseda-Cáceres (V-941:CC-24), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Aliseda y Villar del Rey, de 32,7 kilómetros de longitud, pasará por Valle del Rosal, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Todos los días, excepto domingos, una de ida y vuelta como prolongación de las del servicio base

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos omnibus con capacidad para 27 y 30 plazas cada uno, además de los adscritos al servicio base (V-941:CC-24).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: Las mismas del servicio base (V-941:CC-24).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicadas sobre la tarifa base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.—6.802-A.

Servicio entre Pazo de Chouzas y Allariz, Maceda, Couso, Celanova, Bande, Ginzó de Limia, Cabaleiros, Puente Linares, Orense y Lalín, exclusivamente de ferias y mercados (expediente 8.082), a don Arturo Rodríguez González, como ampliación del que es concesionario entre Celanova y varios pueblos (V-2476), provincia de Orense, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—Los siguientes itinerarios del servicio quedan ampliados en su itinerario por cambio de origen de las expediciones de Celanova a Pazo de Chouzas en siete kilómetros como sigue:

- El de Pazo de Chouzas a Allariz, de 22 kilómetros, pasará por Celanova.
- El de Pazo de Chouzas a Couso, de 43 kilómetros, pasará por Celanova, Bande y Puente Linares.
- El de Pazo de Chouzas a Bande, de 23 kilómetros, pasará por Celanova, Vereá y Vieiro.
- El de Pazo de Chouzas y Ginzó de Limia, de 32 kilómetros, pasará por Celanova, La Veiga y El Furriolo.
- El de Pazo de Chouzas y Cabaleiros, de 39 kilómetros, pasará por Celanova y Bande.
- El de Pazo de Chouzas a Puente Linares, de 23 kilómetros, pasará por Celanova y Bande.
- El de Pazo de Chouzas a Orense, de 33 kilómetros, pasará por Celanova, Bentreoces y Barbadanes.
Se amplía el servicio base a las ferias de Maceda, Celanova y Lalín, cuyos itinerarios serán como sigue:
- El de Pazo de Chouzas a Maceda, de 40 kilómetros, pasará por Celanova, La Bola y Allariz.
- El de Pazo de Chouzas a Celanova, de siete kilómetros, se realizará directamente.
- El de Pazo de Chouzas a Lalín, de 88 kilómetros, pasará por Celanova, Orense y Bouzas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes y mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día en que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando por tanto terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones que sustituyen ampliándolas las del servicio base que partían de Celanova:

- Pazo de Chouzas-Allariz.—Una expedición de ida y vuelta los días 1 y 15 de cada mes.
- Pazo de Chouzas-Couso.—Una expedición de ida y vuelta el día 11 de cada mes.
- Pazo de Chouzas-Bande.—Una expedición de ida y vuelta los días 13 y 28 de cada mes.
- Pazo de Chouzas-Ginzó de Limia.—Una expedición de ida y vuelta los días 14 y 27 de cada mes.
- Pazo de Chouzas-Cabaleiros.—Una expedición de ida y vuelta el día 19 de cada mes.
- Pazo de Chouzas-Puente Linares.—Una expedición de ida y vuelta el día 22 de cada mes.
- Pazo de Chouzas-Orense.—Una expedición de ida y vuelta los días 7 y 17 de cada mes.
- Se realizarán como ampliación las siguientes expediciones: Pazo de Chouzas-Maceda.—Una expedición de ida y vuelta los días 4 y 20 de cada mes.
- Pazo de Chouzas-Celanova.—Una de ida y vuelta los días 12 y 29 de cada mes.
- Pazo de Chouzas-Lalín.—Una expedición de ida y vuelta el día 18 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base (V-2476).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-2476).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), en conjunto con el servicio base.

Madrid, 16 de noviembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruyllés.—6.803-A.

El Excmo Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 13 de octubre de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre el Santuario de la Virgen de la Cabeza y el punto kilométrico 50 de la carretera de Andújar a Puertollano, provincia de Jaén, expediente número 8.457, a doña Francisca Barberán Gay, como hijuela prolongación del que es concesionaria, entre Andújar y el Santuario de la Virgen de la Cabeza (V-187), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre el Santuario de la Virgen de la Cabeza y el punto kilométrico 50 de la carretera de Andújar a Puertollano, de 20 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre el Santuario y el punto kilométrico 50 de la carretera de Andújar a Puertollano, una de ida y vuelta los días laborales.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-187).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base (V-187).—6.804-A.

Servicio entre el empalme del C. V. de San José con la C. L. de Almería a Nijar y el empalme de esta carretera con la C. L. de Piqueras, provincia de Almería (expediente 8.375), a don Vicente Roig Acosta, como hijuela-desviación del que es concesionario entre Almería y Nijar (V-469) en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre empalme del C. V. de San José con la de Almería a Nijar y empalme de esta carretera con la C. L. de Piqueras, de 18,4 kilómetros de longitud; pasará por Balsaseca, Los Pipaces y Piqueras, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de tráfico de y entre Piqueras y el empalme con la C. L. de Almería a Nijar y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, excepto domingos y en conjunto con el servicio base:

Una de Nijar a Nijar por Piqueras, Los Pipaces, Balsaseca, y otra de Nijar a Nijar por Balsaseca, Los Pipaces y Piqueras.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base (V-469), como reserva, y un autobús de 31 plazas.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-469).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.—6.805-A.

Servicio entre Berlanga de Duero y Fuentepinilla, provincia de Soria, expediente 8.468, a don Gonzalo Ruiz Pedroviejo, como hijuela entre San Esteban de Gormaz y Soria, e hijuela de Fuentepinilla-Venta Nueva (V-963; SO-6), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Berlanga de Duero y Fuentepinilla, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Andaluz, Valderrodilla y Valderrueda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Los lunes, martes, jueves y sábados.

Una de ida y vuelta como prolongación de las de Soria a Fuentepinilla.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus de 27 plazas y de reserva los del servicio base (V-963).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-963; SO-6).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.

Servicio entre Puertollano y El Villar de Puertollano, provincia de Ciudad Real, expediente 8.490, a don Mariano Ruiz Gil, como hijuela-prolongación del de Villanueva de San Carlos a Puertollano, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villar de Puertollano y Puertollano, de 10 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa y sin paradas intermedias con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días laborables, entre Villar de Puertollano y Puertollano dos de ida y vuelta.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-4.021).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.—6.806-A.

Madrid, 16 de noviembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

El Excmo Sr Ministro de este Departamento, con fecha 13 de octubre de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Ques y el empalme con el camino vecinal de Infiesto a La Marea; de Arenas al empalme con el camino citado y de La Marea a Collada de Arnicio, provincia de Oviedo (expediente número 7.908) a doña Corina Sánchez Pérez, como hijuela del que es concesionaria entre La Marea e Infiesto (V-1.698), provincia de Oviedo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Marea y Collada de Arnicio, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Los Cuevos.

El itinerario entre Arenas y el Empalme con el camino de Infiesto a La Marea, de 3.700 kilómetros de longitud, pasará por Beloncio y el itinerario entre Ques y el empalme con el camino citado, de 3.700 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa. Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los lunes.

Tres de ida y vuelta entre Arenas e Infiesto.

Tres de ida y vuelta entre Ques e Infiesto; y

Una de ida y vuelta entre La Marea y La Collada de Arnicio.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1.698).

Tarifas.—Las mismas del servicio base (V-1.698).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b) considerado en conjunto.—6.807-A.

Servicio entre Belver de los Montes y Castronuevo (provincia de Zamora) (expediente 7.980), a don Rufino Alonso Ruiz, como hijuela del servicio Zamora y Valladolid, por Villalpando (V-900: ZA-9), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Belver de los Montes y Castronuevo, de nueve kilómetros de longitud, se hará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

En el conjunto con el servicio base, diariamente, excepto domingos:

Una de ida y vuelta entre Belver de los Montes y Zamora.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión, además de los del servicio base (V-900), uno de 24 plazas.

Las demás características de este vehículo deberán ser comunicadas a la Segunda Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-900).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—6.808-A.

Servicio entre empalme de Jódar y Ubeda, provincia de Jaén, expediente 8.047 a «Transportes Muñoz Amezcuza, S. L.», como hijuela del servicio Jimena y Pozo Alcón (V-2.090: J-58), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otros, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre empalme de Jódar y Ubeda, de 30 kilómetros de longitud (expediente número 8.047), pasará por Estación de los Propios y Estación de Jódar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Estación de Jódar y Ubeda y viceversa en el conjunto con el servicio base.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones.

Todos los días laborables:

Una de ida y vuelta entre Huesa y Ubeda.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Además de los adscritos al servicio base, un autobús con capacidad para 28 plazas.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-2.090).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base, debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—6.809-A.

Servicio entre Gesteda y Ordenes, provincia de La Coruña (expediente número 8.025), a «Herederos de Antonio Alvarez Mosquera», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Gesteda y Ordenes, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Xesteda, Couto de Lesta, Cestaños, Valiño, Daroce y Balado, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con las prohibiciones siguientes:

Realizar tráfico de y entre Gesteda y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días sin excepción una de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 24 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, de acuerdo con las conveniencias del interés público.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,76 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,114 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre estas tarifas se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros que serán aplicadas sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b) debiendo abonar al ferrocarril afectado por la coincidencia el canon de coincidencia que corresponda.—6.810-A.

Madrid, 16 de noviembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones referentes al aprovechamiento integral del río Ulla) por la que se declara la necesidad de ocupación de fincas situadas en el Municipio de Golada (Pontevedra), afectadas por la expropiación para las obras del salto de Portodemouros, en el río Ulla, con destino a la producción de energía eléctrica, según la concesión otorgada a «Hidroeléctrica Moncabril, Sociedad Anónima», por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1962

Con esta fecha se ha dictado por esta Delegación la siguiente resolución:

«Ha sido examinado el expediente de expropiación a que se refiere el asunto, incoado por la Empresa beneficiaria, «Hidroeléctrica Moncabril S. A.», solicitando la declaración de necesidad de ocupación de fincas sitas en el Municipio de Golada (Pontevedra);

Resultando que publicada la relación de bienes o derechos en el diario «El Faro de Vigo» del día 17 de junio del año en curso, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» de los días 17 y 18 del mismo mes y en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 22 del indicado mes, y expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Golada, se han presentado reclamaciones por don Antonio y don Julio Sampayo Peiteado; don Manuel Sampayo Pampín, en nombre propio y en el de los demás herederos de don Ramón Sampayo Alonso; don José Blanco Vázquez; doña Angela Orza Iglesias; don Isidro Blanco Vázquez, en nombre de la comunidad hereditaria de don José Orza Iglesias; don Manuel Alonso Orza; don Antonio Ayude Vázquez, y doña Dolores Sampayo Alonso;

Resultando que las reclamaciones formuladas no implican oposición alguna a la necesidad de ocupación de las fincas, sino que los interesados se limitan a solicitar rectificaciones en cuan-